Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pezuela de las Torres (Madrid). 7714

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de diciembre de 1973 se de-claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pezuela de las Torres (Madrid).

de Pezuela de las Torres (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pezuela de las Torres (Madrid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pezuela de las Torres (Madrid), declarada de utilidad públi-

Pezuela de las Torres (Madrid), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de diciembre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Tercero.—Las obras deberan iniciarse antes de que terminon los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pajares 7715 (Guadalajara)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de

Pajares (Guadalajara).

Pajares (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pajares (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81 de acuerdo. ficadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pajares (Guadalajara), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de myo de 1973,

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se 7716 de la zona de concentración parcelaria de Fuen-telespino de Moya (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de marzo de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuen-

telespino de Moya (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuentelespino de Moya (Cuenca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de camendo el profesio de la concentrato. de Moya Cuenca), que se renere a las obras de red de cami-nos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el ar-tículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuentelespino de Moya (Cuenca) declarada de utilidad pública

ruentelespino de Moya (Cuenca) declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de marzo de 1974. Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

rercero.—Las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Hinojosa 7717

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de octubre de 1969 se declaró suje a a ordenación rural la comarca de Molina de Aragón. Por Orden de 19 de noviembre de 1973 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Hinojosa (Guadalajara), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obrs de la zona de Hinojosa (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de camiros y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo sificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Hinojosa (Guadalajara). cuya concentración parcelar a fué acordada por Orden de 19 de notico de 100 viembre de 1973, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Molina de Aragón, de fecha 28 de octubre de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Molina de Aragón, de fecha 28 de octubre de 1000.

tubre de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria del norte de Toro-Tagarabuena (Zamora). 7718

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de marzo de 1966 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del norte de Toro y por Decreto de 9 de agosto de 1974 se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Toro-Tagarabuena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 128 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y some e a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona del norte de Toro-Tagar buena, que se refiere a las obras de una bodega cooperativa Examinado el referido plan, y habiendo sido informada favenablemente esta obra por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios con fecha 25 de enero del corriente año este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en el grupo que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

rio de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona norte de Toro-Tagarabuena, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 9 de agosto de 1974.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de una bodega cooperativa quedan clasificadas como obra complementaria en el grupo d), establecién-dose una subvención del 30 por 100 y un plazo de devolución

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria, o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca norte de Toro, de fecha 13 de marzo de 1966. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictarán las normas petinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoricles v obras de la zona de concentración parcelaria de Mirueña de 7719 los Infanzones (Avila).

Ilmos. Sres: Por Decreto de 11 de marzo de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Miruaña de los Infanzones (Avila).

En cumplimiento de lo dispues o en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redac-tado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Mirueña de los Infanzones (Avila), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministe-rio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que dete mina el artículo fil de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Mirueña de los Infanzones (Avila), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamientos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinen es para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Alpan-seque (Soria). 7720

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Alpanseque (Soria).

Alpanseque (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Minis'erio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alpanseque (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Alpanseque (Soria), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de mayo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. Il para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Milles de la Polvorosa (Zamora). 7721

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Benavente Tera y por Decreto de 16 de septiembre de 1967 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Milles de la Polvorosa (Zamora).